RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 088-2019-INAIGEM/PE

Huaraz, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 002-2019-INAIGEM/P/CMC, del 2 de diciembre de 2019, del Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, SSOMA; el Informe Legal N° 059-2019-INAIGEM/GG-OAJ, del 13 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley Nº 30286 se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal;

Que, de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), el empleador expondrá la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual deberá:

a) *Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.*
b) *Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.*
c) *Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.*

Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.

Que, el artículo 23° de la LSST, establece que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá incluir, por lo menos, los siguientes principio y objetivos, respecto de los cuales la Entidad debe expresar su compromiso:

a) *La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.*
b) *El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.*
c) *La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*
d) *La mejora continua del desempeño del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*
e) *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.*

Que, de igual manera, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (RSST), establece que en el marco de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben señalarse objetivos medibles en dicha materia, que sean:

a) *Específicos para la organización, apropiados y conformes con su tamaño y con la naturaleza de las actividades.*
b) *Compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, así como con las obligaciones técnicas, administrativas y comerciales de la organización en relación con la seguridad y salud en el trabajo.*
c) *Focalizados en la mejora continua de la protección de los trabajadores para conseguir resultados óptimos en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
d) *Documentados, comunicados a todos los cargos y niveles de la organización.*
e) *Evaluados y actualizados periódicamente.*

Que, asimismo, el Informe N° 002-2019-INAIGEM/P/CMC, de fecha 2 de diciembre del 2019, presentado por el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, a la Oficina de Asesoría Jurídica; acompaña el proyecto de Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del INAIGEM (PSSOMA), para su trámite y posterior firma por parte del representante de la entidad;

Que, a través del Informe Legal N° 059-2019-INAIGEM/GG-OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la propuesta de Política de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del INAIGEM;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Especialista Responsable en Recursos Humanos de la Oficina de Administración, del Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y;

De conformidad a la Ley Nº 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM); la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST); el Decreto Supremo Nº 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el mismo que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, a los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.inaigem.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña
V°B°
ASESORÍA JURÍDICA
INAIGEM

GISELLA ORJEDA PH. D.
Presidente Ejecutiva
Instituto Nacional De Investigación en Glaciares
Y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA
V°B°
GERENCIA GENERAL
INAIGEM